

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 78 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 30 DE MAYO DE 2017
P. DE R. NÚM. 70
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 28 de abril de 2017

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR AL MUNICIPIO DE FANTINO, REPÚBLICA DOMINICANA, UNA (1) AMBULANCIA QUE HA PERDIDO LA VIDA ÚTIL, SEGÚN REGLAMENTACIÓN ESTATAL DE LA COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO Y EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA UTILICEN PARA PROVEER AYUDA Y TRANSPORTE MÉDICO EN DICHA CIUDAD.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, de manera independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO: En virtud del artículo 9.005 B de la referida Ley, el Municipio de San Juan está facultado a donar a países extranjeros que demuestren tener necesidades apremiantes y específicas de salud, educación, vivienda, así como para asistencia en emergencias y en

ey/cs
MM
ch.

caso de desastres naturales, cualquier propiedad mueble municipal utilizada en la transportación que sea declarada excedente por el Municipio. Ello siempre y cuando dicha propiedad no sea adquirida por personas naturales con derecho preferente a adquirir las mismas y previo a la consideración y aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos.

POR CUANTO: El Ayuntamiento del Municipio de Fantino de la República Dominicana, ha expresado a la Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto, la necesidad de obtener una ambulancia para el transporte de pacientes en dicha Ciudad, por existir allí una carencia de estos vehículos; así solicitando el donativo de alguna unidad declarada como excedente de propiedad municipal, pero que aún se encuentre en buen estado.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha determinado que tiene una (1) ambulancia que no puede operar ni puede ser utilizada para tal propósito dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por haber completado su vida útil según dispuesto en la Ley Núm. 225 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico", y su "Reglamento para el Servicio de Ambulancias de Puerto Rico" (Reglamento Núm. 6737). La vida útil de este tipo de vehículo se determina a partir de la fecha de construcción de la unidad y de acuerdo al Artículo 14.02 de dicho Reglamento, la misma tiene una vida útil de diez (10) años. Por tal razón, no pueden seguir operando como unidades para transportar pacientes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La ambulancia antes mencionada ha sido declarada como de cero valor para el Municipio de San Juan y, a esos efectos, el Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Administración de Desastres y Emergencias Médicas, ha recomendado favorablemente que se disponga de ella conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: Habida cuenta de que no hay uso al presente para la unidad antes mencionada, la Administración Municipal, entiende que el donar la misma a los hermanos de la República

eyes
M
ad.

Dominicana, constituye un gesto de ayuda humanitaria y buena voluntad que redundará en el bienestar de nuestros hermanos dominicanos al poder utilizar este vehículo para dar ayuda y transporte médico a aquellos que lo necesitan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar al Municipio de Fantino, República Dominicana, una (1) ambulancia marca Ford, modelo Econoline 350 del año 2006, con la tablilla MU-12907, la cual no puede seguir operando como unidad de transportar pacientes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por haber completado su vida útil de diez (10) años, según el Artículo 14.02 del Reglamento Núm. 6737, conocido como "Reglamento para el Servicio de Ambulancias de Puerto Rico".

Sección 2da.: Autorizar a la Alcaldesa de San Juan, o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a suscribir aquellos documentos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Resolución.

Sección 3ra.: Será a cuenta y cargo de la entidad que recibe los bienes aquí donados cualquier gasto incurrido en los trámites de rigor para la transportación de la ambulancia a la República Dominicana y su entrega en su destino final, incluyendo personal, equipos, pólizas de seguro, que sean necesarios para la remoción y transportación de dicha unidad, así como los gastos relacionados con la operación de la misma.

Sección 4ta.: El Municipio de San Juan no se responsabiliza por el funcionamiento del bien donado, ni de daños que este pueda causar a terceras personas durante y después de su transporte a la República Dominicana, así como tampoco por el uso o mal uso de la unidad.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con el presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

eyes
llm
caj.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2017, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 78, Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de mayo de 2017.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

30 de mayo de 2017

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

eyes

ch.